

INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO RELATIVO A LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE DOS DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL DECRETO LEY 6/2021, DE 1 DE ABRIL, DEL CONSELL, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES FINANCIADAS POR INSTRUMENTOS EUROPEOS PARA APOYAR LA RECUPERACIÓN DE LA CRISIS CONSECUENCIA DE LA COVID-19

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género.

Asimismo, el artículo 26.3 f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, incorpora la realización de un informe que analice el impacto por razón de género de las disposiciones normativas elaboradas, que analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación de la norma desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto.

Considerando que, la elaboración del Informe de Género es un proceso de reflexión cuya finalidad es incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a toda la producción normativa, y teniendo en cuenta la metodología establecida al efecto, se emite el presente informe sobre el impacto de género relativo a la propuesta de modificación normativa consistente en incluir dos disposiciones transitorias al Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la COVID-19, con el doble objeto de 1) excepcionalmente dotar de alcance plurianual a las líneas nominativas que den cobertura a iniciativas o proyectos financiados con fondos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y 2) facilitar el reembolso de los préstamos del compartimento del Fondo de Liquidez REACT-EU.

Primero. Descripción de la situación de partida con identificación de las posibles desigualdades de género previas.

Sobre la materia regulada, la situación previa a la adición de las disposiciones transitorias mencionadas al Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa, para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la COVID-19 es de absoluta igualdad en derechos, oportunidades, limitaciones y requerimientos para hombres y mujeres.



Segundo. Previsión de resultados.

La propuesta de inclusión de las disposiciones transitorias al Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, no modifica en nada el tratamiento previo del género en las materias que regula.

Tercero. Valoración del impacto de género.

En consecuencia, se valora el impacto de género como NULO, al no existir desigualdades de partida en relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y no se prevé modificación alguna de esta situación.

La directora general de Presupuestos